

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXP. N° 300-430/2025.-

DECRETO N° **4391** - JG.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Reclamo Administrativo Previo en los términos de la Ley N° 5238, interpuesto por la señora Graciela Carrasco, D.N.I. N° 11.256.601, el 14 de octubre del 2021 en carácter de heredera del Sr. Héctor González,

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 18/19 rola agregada copia simple de Nota presentada por el Dr. Ekel Meyer en representación del fallecido agente Sr. González dirigido al Presidente del entonces Banco de Acción Social (B.A.S.) formulando RECLAMO ADMINISTRATIVO PREVIO a la interposición de demanda por recategorización, cumplimiento convenio 1875; reconocimiento de antigüedad, servicios prestados y cobro de diferencias salariales, más interés, todo ello en cumplimiento de la Ley Provincial N° 5238 del 11/04/2012, con sello de recepción en el entonces B.A.S. el 07/06/2012;

Que, a fs. 40/41 obra agregada Nota de la Sra. Graciela Carrasco con patrocinio letrado del Dr. Julio Altea de fecha 14/10/2021 reiterando PRONTO DESPACHO en relación al Reclamo Administrativo Previo realizado por su fallecido cónyuge Sr. González Héctor;

Que, surge de las constancias agregadas en autos, que el Sr. Héctor González formuló Reclamo Administrativo antes descripto, sin que surjan otras constancias de presentaciones del ex agente respecto del trámite cuya resolución pretendió hasta su deceso (24/02/2018); habiendo transcurrido casi seis (6) años desde la presentación de aquel;

Que; Sra. Graciela Carrasco formula PRONTO DESPACHO respecto del Reclamo Administrativo Previo incoado por su esposo fallecido, no surgiendo de las "presentaciones idénticas" de fs. 20 y 21 sello de recepción, con lo cual no puede tener por acreditada presentación;

Que, desde que se diera inicio al Reclamo Administrativo Previo incoado por el Sr. Héctor González del 07/06/2012 (fs. 18/19) y el "pronto despacho" de la Sra. Graciela Carrasco interpuesto el 14/10/2021 ( fs. 40/41), transcurrieron nueve años por lo que debe entenderse que el reclamo se encuentra prescripto;

Que, atento a lo dispuesto por el artículo 33° de la Constitución de la Provincia de Jujuy, de forma previa al archivo de las actuaciones, corresponde emitir el acto administrativo por el cual se le brinde una respuesta a la requirente sin perjuicio de los plazos fenecidos, prescripción de acciones judiciales o instancias ya caducadas a la fecha;

Por ello, y en uso de facultades propias,

ES COPIA FIEL

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Dr. Patricia Betolaz  
Jefe de Despacho  
Jefatura de Gabinete  
de Ministros

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXP. N° 300-430/2025.

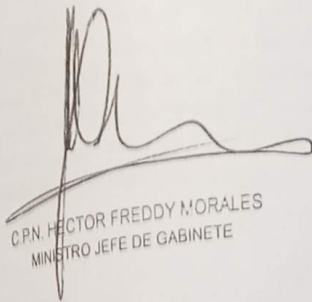
III... 2- CORRESPONDE A DECRETO N° **4391** -JG.-

**ARTICULO 1°.-** Rechazase por inadmisibile y extemporáneo el Reclamo Administrativo Previo en los términos de la Ley N° 5238 interpuesto por la señora Graciela Carrasco, D.N.I. N° 11.256.601, en carácter de heredera del Sr. Héctor González, por las razones expuestas en el exordio.

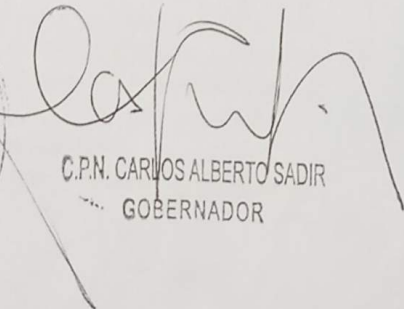
**ARTICULO 2°.-** El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.

**ARTICULO 3°.-** Por Jefatura de Gabinete de Ministros -Asesoría Legal- procédase a notificar a la interesada de los términos del presente Decreto.

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus demás efectos .-

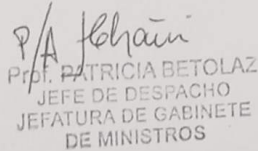
  
C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE



  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL



  
Prof. PATRICIA BETOLAZ  
JEFE DE DESPACHO  
JEFATURA DE GABINETE  
DE MINISTROS